

Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Contenido

Presentación	• 3
Glosario	• 5
Introducción	• 7
Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos	• 8
Integrantes de Comité Interno de Ética	• 9
Marco Normativo	• 10
Principios constitucionales y legales	• 11
Filosofía institucional	• 18
Valores	• 20
Reglas de integridad	• 21
Responsabilidades	• 28

Presentación

El ejercicio de la función pública debe promover una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, es por esto, que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas pone a disposición de las dependencias el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato el cuál, aporta los principios rectores básicos que deben prevalecer en el servicio público y que son el eje rector para quienes formamos parte de este gobierno.

Dicho código obliga a los entes públicos a crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Presentación

En apego a lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través del Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos, emite un documento que apoya y guía el actuar del servicio público.

Por lo anterior expuesto se expide el siguiente:

Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Glosario

Código de Conducta: Documento que emiten los entes públicos previa aprobación del respectivo Órgano Interno de Control con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas en los términos de los lineamientos generales que emita la Secretaría.

Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas.

Glosario

Conducta: Es el comportamiento que el personal observará en el ejercicio de sus funciones.

Personas servidoras públicas: Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas del servicio público.

Introducción

El presente Código de Conducta tiene como objeto, describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas en los términos de los lineamientos generales.

Dentro del documento encontrarás qué es un Comité Interno de Ética, quiénes son sus integrantes, el marco normativo que lo conduce, así como, los principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público, los valores y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos

Los Comités internos son la unidad responsable de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e integro de las personas servidoras públicas.

El Comité Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se instaló el día 27 de marzo de 2019 en la sala de juntas A de dicha secretaría.

Integrantes del Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos

Nombre	Función	Nombre	Función
María Isabel Ortiz Mantilla	Presidente	Alberto Carmona Velázquez	Integrante
Leonardo Gómez Cancino	Enlace ante la STRC	Rodolfo Becerril Patlán	Integrante
Paulina Reyes Díaz	Secretario Técnico	José Antonio Sánchez Ortega	Integrante
Ma. Cristina Aguilar Valtierra	Integrante	Juan Alejandro Franco Vaca	Integrante
Daniel Rodríguez Betancourt	Integrante	Elia Hernández Núñez	Integrante
Juana Estrada Rangel	Integrante	Juan Antonio Ruelas de Anda	Integrante
Miguel Ángel Velázquez Escobar	Integrante	Luis Arturo Plancarte Ramírez	Integrante
Carlos Aarón Ávila Plascencia	Integrante	José Isidro Cuevas Carrillo	Integrante

Marco Normativo que rige la actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
- Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los principios que a continuación se describen:

Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Principios Constitucionales y Legales que rigen el Servicio Público

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Filosofía institucional*

Misión: Asegurar el desarrollo ordenado del territorio preservando el equilibrio ecológico, a través de políticas públicas que permitan la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población guanajuatense

Visión: Ser la secretaría líder que salvaguarde la calidad ambiental para la población guanajuatense mediante la planeación e implementación de estrategias ambientales y territoriales, enfocadas a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con la participación de una sociedad sensible en el cuidado del medio ambiente.

*La presente filosofía está sujeta a cambios en tanto no se publique el manual organizacional de la Secretaría.

Filosofía institucional*

Compromiso: Somos empáticos y solidarios entre individuos ante obligaciones diversas en ejercicio de sus facultades.

Responsabilidad: Reconocemos y aceptamos las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Honestidad: Actuamos de manera transparente y congruente con nuestros principios.

Respeto: Comprendemos, valoramos los gustos de las demás personas y favorecemos la diversidad de ideas, opiniones y maneras de ser.

Calidad: Brindamos un servicio eficiente satisfaciendo las necesidades y procurando una atención humana.

Innovación y apertura al cambio: Somos capaces de adaptarnos de manera creativa ante adversidades o panoramas posibles que se presentan en el ejercicio del servicio público.

Atención ciudadana de calidad: Somos receptivos a ideas, problemas e iniciativas que surjan de las necesidades de la sociedad guanajuatense.

*La presente filosofía está sujeta a cambios en tanto no se publique el manual organizacional de la Secretaría.

Valores del Código de Ética

Las personas servidoras públicas además deberán observar los valores que a continuación se enlistan en atención al Código de Ética del Poder Ejecutivo

- I. Interés público
- II. Respeto
- III. Respeto a los Derechos Humanos
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Equidad de género
- VI. Entorno Cultural y Ecológico
- VII. Cooperación
- VIII. Liderazgo

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

Son las pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales.

- **Actuación Pública**
La persona servidora pública conduce su actuación con orientación al interés público.
- **Información Pública**
La persona servidora pública está obligada a proporcionar, usar, resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad y a la que tiene acceso, de conformidad con la legislación de la materia.

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

- Regla de Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

La persona servidora pública que participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, establece las mejores condiciones para el Estado sin afectar las necesidades e intereses de la sociedad y la calidad de los servicios públicos.

- Regla de Programas gubernamentales

La persona servidora pública que participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a la normatividad que los regula.

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

- Regla de trámites y servicios
La persona servidora pública que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- Regla de recursos humanos
La persona servidora pública que participa en procedimientos de administración de recursos humanos y de planeación de estructuras garantiza la objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades en los mismos.

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

- Regla de administración de bienes muebles e inmuebles
La persona servidora pública participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- Regla de Procesos de evaluación
La persona servidora pública que participa en procesos de evaluación, emite sus resultados con base en información y documentación objetiva, suficiente y pertinente, tratando la misma de manera confidencial y reservada.

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

- Regla de Control interno
La persona servidora pública debe cumplir las reglas, criterios y políticas institucionales en materia de control interno; sobre todo cuando genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna y confiable para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua, detección y minimización de las áreas de riesgo que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Regla de Procedimiento administrativo
La persona servidora pública que participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia y respeta las formalidades esenciales del procedimiento.

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

- Regla de desempeño permanente con la integridad
La persona servidora pública actúa en todo momento con el compromiso personal, de observar los principios y valores institucionales, enfocado a la satisfacción del interés social y generar confianza y credibilidad respecto del servicio público y la actividad gubernamental.
- Regla de Cooperación con la integridad
La persona servidora pública, en su actuación observa una cultura de la denuncia y de la mejora continua de los procesos y procedimientos en los que participa con el fin de impedir la practica de actitudes indebidas o la comisión de faltas administrativas.

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

- Regla de Comportamiento digno
La persona servidora pública, en su actuación reconoce el valor intrínseco de los individuos y por tanto observa y tutela, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y los derechos humanos de éstas.

Responsabilidades

Las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones del Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

El lenguaje empleado en este documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que está redactado asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

El presente Código de conducta fue aprobado por el Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y podrás encontrarlo en la página <https://pase.ecologiagto.mx/>.

Si se desea conocer y profundizar en el tema, puede consultar el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, disponible en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, apartado Transparencia.

Guanajuato, Gto. Diciembre 2019
Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos